

**PARTICULARES**  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CULTURA Y DEPORTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL

**2761.-** D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Gloria Márquez Manzano, Jefa Acctal. de la Sección de Créditos, Contratación, Planificación y Centros de la Dirección Provincial del MECD en Melilla:

Certifica: Que D.<sup>a</sup> Masiha Mohamed Al-Lal, aparece registrada en esta Dirección Provincial en el libro 9, folio 1 con el número de orden 490001 en el cual consta que obtuvo el TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR n.º 5286000631, expedido 04-08-88.

Para que conste, a petición de la interesada se expide la presente Certificación con el V.º B.º de la Ilma. Sra. Directora Provincial, en Melilla a diecisiete de noviembre de dos mil tres.

V.º B.º La Directora Provincial.  
Isabel Quesada Vázquez.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2**  
EDICTO

**2762.-** Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Melilla. Juicio Divorcio Contencioso 99/2003.

Parte Demandante: Mohamed M'hamed Bouzian.

Parte Demandada: Laila Hamed Mohamed "Kaloud".

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia

Sr. Luis Miguel Alvarez

Cumplido el trámite de contestación a la demanda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 440, al que remiten los artículos 753 y 770 todos ellos en la Lecr. Se convoca a las partes a la celebración de la vista principal de este Juicio para cuyo acto se señala el día Dieciocho de diciembre de los corrientes a las 10:45 horas.

Cítese a las partes, haciéndoles saber que deben comparecer al acto de la vista por si misma, apercibiéndolas que su incomparecencia sin causa justificada podrá determinar que se consideren admitidos los hechos alegados por la parte que comparezca para fundamentar sus peticiones sobre medidas definitivas de carácter patrimonial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil,

por el presente se CITA Y NOTIFICA EN FORMA a LAILA HAMED MOHAMED "KALOUD", a fin de que comparezca el proximo día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE LOS CORRIENTES 10:45 horas, bajo apercibimiento de tenerle por rebeldía.

En Melilla a 10 de noviembre de 2003.

El Secretario Judicial.

**JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3**  
JUICIO DE FALTAS 56/2003

EDICTO

**2763.-** D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 56/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a siete de mayo de dos mil tres.

D.<sup>a</sup> Julia Adamuz Salas, Magistrado de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 56/2003, seguida por una falta Maltrato Familiar contra Mohamed El Boumediati Tahar natural de Farhana, con domicilio en Melilla, nacido el día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, hijo de Ismael y de Taanant, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

FALLO:

Debo absolver como absuelvo a Mohamed El Boumediati Tahar, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el palzo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mohamed El Boumediati Tahar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 13 de noviembre de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

**JUICIO DE FALTAS 363/2003**  
EDICTO

**2764.-** D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3.